

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SE" Y "LA SDES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno del Estado de Guanajuato, ha impulsado la participación empresarial en todos los sectores económicos, fomentando la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, logrando con ello mejores niveles de empleo, progreso y bienestar para todos los guanajuatenses.
- II.- El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- III.- En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general, desarrollo insuficiente de mercados de origen, acentuado centralismo en las operaciones comerciales y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- IV.- Las deficiencias en la estructura de abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.

Todo lo anterior se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- V.- "LA SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos; la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo; así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- VI.- "LA SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VII.- De conformidad con el artículo segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VIII.- El Ejecutivo Federal, dispuso, entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la

información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre los precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros, informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

- IX.-** Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Guanajuato, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto, transformación y comercialización de alimentos.

En este sentido "LA SDES", considera a la información de mercados como un instrumento importante para apoyar las actividades productivas y comerciales de la entidad.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del sector público en los niveles federal, estatal y municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SE":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- I.2.** Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3.** Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4.** Que la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2002.
- I.5.** Que el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Ing. José Manuel Mendoza Márquez, Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Guanajuato, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de conformidad con los artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
- I.6.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- I.7.** Que señala como domicilio convencional el de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Guanajuato, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos 204 Oriente, 3er. piso, zona Centro, código postal 37000, de la ciudad de León, Gto.

II.- DE "LA SDES":

- II.1.** Que "LA SDES" acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XVIII y XXII, 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 38, 39 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- II.2.** Que el Lic. Luis Ernesto Ayala Torres, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con nombramiento que le fue concedido por el C. Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- II.3.** Que el Plan Estatal de Desarrollo, establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización, agropecuaria y pesquera, con

mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para la comercialización agropecuaria y pesquera.

- II.4. Que es interés de "LA SDES", el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) el cual requiere de una vinculación estrecha con "LA SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población del Estado de Guanajuato.
- II.5. Que el Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, Lic. Héctor López Santillana y el Director de Cadenas Productivas e Industria Soporte, Lic. Jesús Adrián Flores Juárez, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, serán los responsables de dar seguimiento al presente Convenio.
- II.6. Que para efectos del presente Convenio, establece como domicilio el ubicado en boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, código postal 36631, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III.- DE "LAS PARTES":

1. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Coordinación y, asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica para la celebración del mismo, por lo que asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Guanajuato, cuyo objetivo será orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del Estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- "LA SDES" SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, vincular y concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del SNIIM en la entidad.
2. Realizar acciones de coordinación con la "SE" para el establecimiento y operación del SNIIM, de acuerdo a las características del mercado y las necesidades que se estimen prioritarias.
3. Designar dos analistas encuestadores para los sistemas informativos que al efecto se establezcan en los centros mayoristas de productos agrícolas ubicados en los municipios de León e Irapuato, Gto., aplicando la metodología para levantamiento de encuestas del SNIIM.
4. Proporcionar a los analistas encuestadores una línea telefónica para el envío de la información por fax y, en su caso, conforme a la disponibilidad presupuestal el apoyo para capacitación que se requiera.
5. Citar a "LA SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del SNIIM en la entidad.
2. Apoyar al personal que se designe para la operación del SNIIM, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades y pago de pasajes al personal asignado por el Gobierno del Estado, que realice las labores de encuestamiento requeridas por el SNIIM, mismos que correrán a cargo de la Delegación Federal en León, Gto.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes y proporcionarlos a "LA SDES".
4. Continuar proporcionando el uso de una computadora con fax modem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, previo acuerdo con "LA SDES".

5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el SNIIM, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar diariamente a "LA SDES" la información sobre precios al mayoreo, variedades, calidades, orígenes y presentaciones de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el SNIIM, así como la información que genere de los mercados internacionales.
8. Incorporar al sitio SNIIM, las ofertas y demandas de los empresarios del Estado de Guanajuato que "LA SDES" promueva.
9. La oficina del SNIIM, tendrá su domicilio en boulevard Adolfo López Mateos 2004 Oriente, segundo y tercer piso, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión, la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación, será a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, con la posibilidad de renovarse cada año, siempre y cuando conste por escrito y de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- Las partes designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "LA SE", al Director General de Comercio Interior y Economía Digital, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, el Ing. José Manuel Mendoza Márquez, y por "LA SDES" al Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, Lic. Héctor López Santillana y al Director de Cadenas Productivas e Industria Soporte, Lic. Jesús Adrián Flores Juárez, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Guanajuato.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el personal designado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe o comisione, y, por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación laboral alguna con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, las partes firman de conformidad el presente Convenio en cinco tantos, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la SE: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- Por la SDES: el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SE: el Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **José Manuel Mendoza Márquez.-** Rúbrica.- Por la SDES: el Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, **Héctor López Santillana.-** Rúbrica.- El Director General de Cadenas Productivas e Industria Soporte, **Jesús Adrián Flores Juárez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. GABRIEL EDUARDO VILLASEÑOR RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 10., 20. inciso A fracción IV, 30. y 60. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 18 de la Ley de Planeación; 10.3, 10.10 del Código Administrativo; y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, todos los ordenamientos del Estado de México, el Ing. Gabriel Eduardo Villaseñor Ruiz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman la calle Robert Bosch y avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 10.3 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta inicial de \$7'268,334.00 (siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$5'868,334.00 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PYME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de México, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PYME" y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PYME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PYME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PYME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PYME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PYME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de México, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PYME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de México de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último manifiesta haber conformado un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Tollocan Pte. 504, colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, con domicilio en Calle Robert Bosch Esq. Av. Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Municipio de Toluca, México.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Gabriel E. Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.